



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2022-00407511- -UNC-ME#SPF

VISTO las presentes actuaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba solicita a esta Casa la donación del inmueble identificado en la matrícula N° 1697663 que fuera oportunamente comprometida a favor de la Provincia a través del Convenio Específico suscripto con fecha 21 de marzo de 2019 entre las referidas partes, la Municipalidad de Estación Juárez Celman y el Sr. José Antonio Prunotto;

Que en el orden 4 se acompaña copia de la RR-2019-1891-E UNC -REC en la cual el Honorable Consejo Superior (HCS) acepta la donación que fuera ofrecida por el Sr. José Antonio Prunotto y convalida el Convenio Específico que fuera suscripto con fecha 21 de marzo de 2019;

Que en el orden 10 se acompaña la matrícula del inmueble en cuestión, que informa que actualmente el dominio corresponde en su totalidad a la UNC y que la dimensión del mismo es de 13.000m²;

Que el Convenio Específico suscripto con fecha 21 de marzo de 2019 agregado en el orden 14, es dable advertir que en la cláusula segunda de dicho Convenio se acordó que la UNC se comprometió a ceder a la Provincia de Córdoba los 13.000m² de la parcela descrita supra con el cargo de construir en la misma y en un plazo de dos años a partir del otorgamiento de la escritura de donación, una escuela y un instituto tecnológico superior;

La intervención del Titular Área de Planificación Institucional Estratégica de esta Casa Arq. Santiago Ian Dutari en el orden 15;

Teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos DDAJ-2022-70296-E-UNC-DGAJ#SG;

Lo establecido en el artículo 22, inciso 3 de los Estatutos de la UNC;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Disponer la donación del inmueble identificado en la matrícula N° 1697663 a favor de la Provincia de Córdoba, con el cargo de construir en la misma y en un plazo de dos años a partir del otorgamiento de la escritura de donación, una escuela y un instituto tecnológico superior, por los motivos expuestos en el Considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Asimismo, tener presente que en la escritura traslativa que se labre se deberá dejar constancia del cargo que asume la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase al H. Consejo Superior a sus efectos.

gc